



# **Parlamento abierto en materia de justicia laboral, libertad sindical, negociación colectiva, subcontratación y personas trabajadoras del hogar**

**24 JULIO 2019**



# ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA JUSTICIA LABORAL

**Propuestas  
Prioritarias del  
Sector  
Patronal que no  
fueron Incluidas en  
la Reforma Laboral**

**DERECHO PROCESAL  
INDIVIDUAL.**

**SE DEBE ELIMINAR LA  
OBLIGACION DE LOS PATRONES  
DE ACREDITAR UN HECHO  
NEGATIVO**

**Bajo el principio general de derecho que establece que “el que afirma está obligado a probar”, implicaría que cuando un trabajador demande a su patrón alegando que fue despedido injustificadamente por este, debería estar obligado a acreditar su dicho.**

**Lo anterior fue objeto de grandes debates, los que finalmente fueron resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien determinó que cuando un trabajador hace valer un despido y el patrón lo niega y le ofrece el trabajo en los mismos términos y condiciones en que lo venía haciendo, solo en estas condiciones se revierte la carga probatoria respecto de dicho despido, quedando a cargo del trabajador.**

**La Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 2 de mayo de 2019 incluye dos párrafos en la fracción VI del artículo 784, con los que se pretende romper con esta fórmula de equilibrio en los que se establece lo siguiente:**

- “La negativa lisa y llana del despido, no revierte la carga de la prueba.”**
- “Asimismo, la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo hecho al trabajador, no exime al patrón de probar su dicho.”**

**Con estas adiciones se deja en estado de indefensión a los patronos y se rompe el equilibrio procesal, lo cual provocará que la mayoría de los juicios individuales, se conviertan en de alto riesgo para los patronos puesto que se impone a estos, la obligación de probar hechos negativos, es decir hechos que no existen, como lo es “que no despidieron al trabajador”.**

**Los párrafos que se adicionan al artículo 784, en el sentido de que la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo al trabajador no exime al patrón de probar su dicho, lejos de equilibrar procesalmente a las partes, impactará en forma negativa a los patronos, principalmente a las MIPyMES, beneficiando en la mayoría de los procesos a terceras personas y no a los trabajadores. Además, dicha disposición creará contingencias laborales importantes que pondrán en peligro las fuentes de trabajo y desalentarán la creación de empleos formales.**



**La apreciación de los hechos y la valoración de los medios de prueba es una función del juez y no del legislador, por lo que la Ley no debe inmiscuirse en estas cuestiones.**

**Debemos advertir que bajo esta premisa la obligación constitucional de establecer todo un andamiaje de instituciones y normas para resolver los conflictos laborales a través de la conciliación es muy probable que fracase, ya que, con esta ventaja procesal, los trabajadores y principalmente sus abogados, no tendrán interés en negociar y los patrones tendrán que buscar alternativas de defensa, abonando en ambos casos, a la simulación.**

**En el apartado 3 inciso a) del artículo 23.10 del T-MEC, el Gobierno Mexicano se obligó a asegurar que los procedimientos ante los tribunales para la aplicación de la ley laboral sean justos y equitativos, obligación que se incumple al cambiar el principio de que, "quien afirma está obligado a probar" y obliga a los patrones a acreditar hechos negativos.**

**Bajo estas condiciones, reiteramos como prioritaria la propuesta de:**

# Propuestas Prioritarias del Sector Patronal que no fueron Incluidas en la Reforma Laboral

• **Suprimir el segundo y tercer párrafo de la fracción VI, del artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo.**

- **Con ello se eliminará la obligación de un patrón de acreditar hechos negativos en un proceso individual, y se evitará romper con el equilibrio de cargas procesales, expresado desde hace muchos años por el poder judicial.**